



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 255.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Asunción, 19 de marzo de 2018

**VISTO:** La Ley 1626/00 “ De la Función Pública”, que establece en su artículo 142: “*El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado*”.

La Ley 6026/2018 del 9 de enero de 2018, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, en su artículo 49 estipula la implementación del Programa de Retiro Voluntario; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 8452/2018 del 25 de enero de 2018, que modifica el Decreto N° 4774/2016, que Reglamenta la Ley N° 6026/18, en sus artículos 130, 131 y 132, establece los procedimientos para llevar adelante el programa de retiro voluntario en la Administración Pública.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos (DRRHH) de este Ministerio, la implementación del Programa de Retiro Voluntario a favor de funcionarios con cargos presupuestados en el Anexo de Personal, de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios y las disposiciones contenidas en la Ley N° 6026/2018 y el Decreto N° 8452/2018.

Art. 2° Reglamentar la implementación del Programa de Retiro Voluntario en esta cartera de Estado, en virtud de lo establecido en la última parte del Artículo 130 del Decreto N° 8452/2018, de acuerdo con los siguientes términos:

**TÍTULO I: DISPOSICIONES LEGALES**

- a) Los funcionarios acogidos al Programa de Retiro Voluntario tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicios de sus derechos a la jubilación o devolución de aportes, de acuerdo con el régimen legal de sus respectivas cajas de jubilaciones.
- b) Podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario los funcionarios que tengan más de dos (2) años de antigüedad en la función pública o aquellos en situación delicada de salud que les impida trabajar y que hayan optado por el citado programa.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 255.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

-2-

- c) No podrán acogerse al programa de Retiro Voluntario:
- c.1) Los cargos de conducción política y los designados por elección popular, Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo, los Diplomáticos y Cónsules en actividad, Militares y Policías en actividad, los docentes de las Universidades Nacionales y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica, los magistrados del Poder Judicial, el Contralor, el Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo adjunto, miembros del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales, Defensor Público General y Defensores Públicos, los Directores Nacionales o Presidentes de Entes.
  - c.2) Todo el personal de la administración pública con regímenes o estatutos del personal establecidos por sus respectivas leyes especiales, y que no se rijan por la Ley 1626/00 "De la Función Pública".
  - c.3) Quienes cumplan 60 años en el presente ejercicio fiscal, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios.
  - c.4) Quienes tengan menos de 2 (dos) años en la Función Pública.
  - c.5) Quienes se encuentren bajo sumario administrativo o investigación penal, hasta tanto se substancie la causa.

Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios en situación delicada de salud que les impida trabajar, la que será determinada por una Junta Médica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**TÍTULO II: NORMAS Y PROCESOS**

- a) Tendrán derecho a acogerse al Programa de Retiro Voluntario los funcionarios que tengan más de dos (2) años de antigüedad en la Función Pública o aquellos en situación delicada de salud que les impida trabajar y que hayan optado por el citado programa.
- b) Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar el Formulario B-10-01 "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario", que se anexa a esta Resolución, y presentar a la DRRHH, respectivamente al 31 de julio de 2018, con los siguientes documentos:
  - b.1) Certificado de Nacimiento Original.
  - b.2) Solicitud de inscripción y renuncia debidamente llenado y firmado.
  - b.3) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público.
  - b.4) Copia del Decreto o Resolución del primer nombramiento.
  - b.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedidos por la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 255.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

-3-

- b.6) En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y certificación de la Entidad competente donde formalizo sus aportes, con la constancia de los años de aporte.
- b.7) En caso de tener sesenta (60) años o más, presentar el informe emitido por la Junta Médica para jubilaciones y pensiones que deberá certificar el estado de salud delicado, conforme a los criterios determinados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y
- b.8) Otras documentaciones solicitadas por la administración.
- c) La DRRHH, respectivamente, realizará los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario B-10-03 "Nómina General de Beneficiarios por Retiro Voluntario", que se anexa a esta Resolución.
- d) La liquidación de la indemnización por Retiro Voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el Decreto N° 8452/2018 (Formulario B-10-02 "Liquidación Final de Haberes", que se anexa a esta Resolución), conforme con los siguientes:
- d.1) Salarios devengados por días trabajados.
  - d.2) Indemnización por despido.
  - d.3) Preaviso.
  - d.4) Vacaciones causadas.
  - d.5) Aguinaldo proporcional.
- e) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso d.2) del apartado anterior, se registrarán por los siguientes procedimientos:
- e.1) Las indemnizaciones del personal con estabilidad laboral quienes tengan más de dos (2) años de servicios, como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto de Gasto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio.
- Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente:
- e.1.1) Constancia del Organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o Director de Recursos Humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo.

N° \_\_\_\_\_

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 255.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

-4-

- e.1.2) Certificado o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Hacienda u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación.
- e.2) A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo.
- e.3) En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas), que tienen derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero en base a la remuneración actual x dos (2) en carácter de compensación.
- e.4) Las liquidaciones deberán realizarse por la DRRHH, respectivamente, con dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de esta Institución.
- e.5) La máxima Autoridad Institucional, de acuerdo a los recursos y créditos presupuestarios disponibles en el Objeto de Gasto 845-Indemnizaciones, podrá conceder beneficios adicionales o gratificaciones especiales al funcionario que haya sido designado como tal, antes de cumplir los 18 años de edad, incluido dentro del Programa de Retiro Voluntario, consistente en un salario actual al momento de la presentación de la solicitud, por cada año de servicio prestado hasta haber obtenido la mayoría de edad.
- f) La DRRHH, remitirá a la Secretaría de la Función Pública, el Formulario B-10-03 "Nomina General de Beneficiarios por Retiro Voluntario", que se anexa a esta Resolución, especificando el número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañado copia de liquidación de haberes y del dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. La DRRHH, registrará a todas las personas que hayan sido beneficiadas con el Programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente.
- g) La máxima autoridad de este Ministerio autorizará el pago de las indemnizaciones correspondientes a los funcionarios beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario con el Objeto del Gasto 845-Indemnizaciones, conforme a las disposiciones establecidas en el Ley N° 1535/99, Artículo 49 de la Ley N° 6026/2018 y las reglamentaciones dispuestas por el Decreto N° 8452/2018.
- h) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los Organismos y Entidades del Estado. La docencia, la investigación científica y el personal de blanco, están excluidas de esta limitación.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 255.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

-5-

- i) La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva y renuncia por escrito pertinente.
- j) El funcionario seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización.

Art. 3° El funcionario afectado al Programa de Retiro Voluntario tiene la obligación de asistir y cumplir con sus funciones hasta el día que se haga efectivo el pago correspondiente, día en que el vínculo laboral termina. El mismo está obligado a transmitir todos sus conocimientos sobre las labores que realiza, en caso de que el mismo haya sido beneficiario de una beca de capacitación, y que aún no haya cumplido con el plazo en los términos del Artículo 56 de la Ley 1626/00 "De la Función Pública" deberá proceder a la devolución en todo o en parte, según corresponda, del importe de capacitación invertido en el funcionario por ésta Institución, el mismo podrá ser descontado del importe de la liquidación final de haberes previa autorización del funcionario.

Art. 4° La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados al Objeto del Gasto 845- *Indemnizaciones*, una vez que la Dirección General de Administración y Finanzas finalice los trámites de modificaciones presupuestarias y la misma sea aprobada por el Ministerio de Hacienda conforme los procedimientos establecidos en el Decreto N° 8452/2018, para lo cual la DRRHH deberá remitir, hasta el del 31 de julio de 2018, el requerimiento necesario para el presente programa. En caso de no contar con los créditos suficientes para cubrir las necesidades de indemnizaciones, se pagará en orden de presentación de solicitudes hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA  
Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 255.-*  
ANEXO B-10-01

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO**

Asunción, de \_\_\_\_\_ de 2018

Señor \_\_\_\_\_

Director/a de Recursos Humanos

El que suscribe \_\_\_\_\_, con cédula de identidad civil número \_\_\_\_\_, prestando servicios en la Dirección de \_\_\_\_\_ de esta institución, con \_\_\_\_\_ años de antigüedad, manifiesto que habiendo sido informado del Programa de Retiro Voluntario implementado por el Gobierno Nacional, solicito se me inscriba al mismo a fin de desvincularme de la Función Pública y se me paguen los beneficios establecidos en las respectivas disposiciones legales.

Asimismo, tengo conocimiento que optando por el Programa de Retiro Voluntario no se podrá ocupar cargos públicos por lo menos durante diez (10) años en los Organismos y Entidades del Estado.

Atentamente

N° \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración:

Número de Cédula:

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 255.-  
ANEXO B-10-02

LIQUIDACIÓN FINAL DE HABERES

Nombre y Apellido:

Cargo:

Categoría

Años de Servicio:

a) Antigüedad:

Guaraníes

b) Promedio de Haberes 6 Meses:

b1 Mensual

b2 Diario

c) Preaviso (Art. 87):

Equivalente a \_\_\_\_ días

d) Indemnización (Art. 91):

Equivalente a \_\_\_\_ días

e) Vacaciones (Art. 218):

Equivalente a \_\_\_\_ días

f) Aguinaldo Proporcional:

Líquido a percibir: Gs.

N° \_\_\_\_\_

ES COPIA

Firmado: Eladio Loizaga

Ministro